

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUEBLO VIEJO - MAGDALENA

Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

47.570.40.89.001.2020.00116.00

Una vez corrido el traslado de la liquidación del crédito, lo procedente es estudiar si se aprobará o modifica. -

En vista que la parte demandada no objeto ni aportó otra liquidación, el juzgado observa que la misma reúne los requisitos de ley para su aprobación. –

Aprobada la liquidación del crédito, lo procedente es entregar los dineros embargados una vez ejecutoriado este auto.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- APROBAR LA liquidación del crédito (\$1.015.000) dentro del presente proceso.
- 2.- Aprobar la liquidación de costas: agencias en derecho (\$42.700) dentro del presente proceso.
- 3.- Ejecutoriado este auto entréguese los títulos judiciales a la señora DORIS RIVERA CABANA con relación a este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO SALCEDO GAMERO
JUEZ